

UNDECIMO.- JUSTIFICACION

En el plazo máximo de seis meses desde la recepción del primer pago de las ayudas, los beneficiarios aportarán copia nueva de la producción en un soporte original, así como acreditación documental de la aplicación del importe de toda la ayuda a la finalidad y por los conceptos para los que se hubiere concedido.

Asimismo, aportarán, en el mismo plazo expresado en el párrafo anterior, certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión de asiento practicado.

La Comisión evaluadora de las ayudas podrá efectuar un seguimiento de cada una de las concedidas.

DUODECIMO.- DESTINO DE LAS COPIAS

Las copias entregadas se depositarán en la FilMOTECA de Andalucía donde quedarán archivadas debidamente. A tal fin, junto con la copia se hará entrega de una ficha técnica completa de la película/video.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

D.
D.N.I. n.º N.I.F. n.º
En nombre propio/en representación de la Empresa
..... N.I.F.
con domicilio en c/ n.º p.º
Localidad Provincia C.P.
Teléfono
Entidad Bancaria Localidad
Domicilio Agencia n.º
n.º c/c ó L/An.

EXPONE:

Que, según lo dispuesto en la Orden de de de de 1994 (BOJA n.º de de 1994), por la que se convocan Ayudas a Empresas para la Realización de Proyectos de Cine y Video de Corta Duración, correspondiente a 1994,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de pts., con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda, con inclusión de:
 - * Guión literario y técnico.
 - * Equipos técnico y artístico.
 - * Plan de trabajo y calendario.
 - * Presupuesto completo y pormenorizado, con indicación de las distintas fuentes de financiación.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, debidamente acreditadas y diligenciadas.

- Permiso de residencia, pasaporte o documento válido de identidad en vigor, para los profesionales extranjeros.

- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción con relación detallada de requisitos de obligado cumplimiento, en caso de empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía.

- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento obligaciones tributarias.

- Declaración expresa responsable del cumplimiento obligaciones ante la Seguridad Social.

- Autorización expresa para el Proyecto del autor del guión.

- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste y otro organismo, referido tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.

Asimismo, el abajo firmante, cede expresamente por la presente a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública con fines no lucrativos, por un período de tiempo indefinido y en un ámbito territorial mundial, sobre la obra resultante, de conformidad con lo establecido en la disposición Décima de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de de 1994, por la que se convocan Ayudas a Empresas para la realización de Proyectos de Cine y Video de Corta Duración, correspondiente a 1994 (B.O.J.A. n.º de de 1994), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra en los términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

....., a de de 1.994,

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

ORDEN de 1 de marzo de 1994, por la que se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y para asistencia a Festivales de Producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994.

El artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza, competencias exclusivas en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

En el marco de las funciones atribuidas a esta Consejería en materia de fomento de toda clase de actividades que promuevan la cinematografía y la creatividad artística en este campo de la cultura y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general; y, como continuación de la política de respaldo a la postproducción de proyectos audiovisuales y cortometrajes en cine y video así como a la promoción en festivales de las producciones realizadas en formatos profesionales que viene desarrollando esta Consejería; con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, al amparo de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (B.O.J.A. nº 141, del 31), con especial referencia a su artículos 21 y 22; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto los informes preceptivos; de conformidad con la Ley 6/1983, de 21 de julio (B.O.J.A. nº 60, del 29), del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y Ley 5/1983, de 19 de julio (B.O.J.A. nº 59, del 26), de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Se convocan ayudas para postproducción de proyectos audiovisuales y asistencia a festivales de producciones en formatos profesionales y de corta duración para 1994.

SEGUNDO.- ASIGNACION PRESUPUESTARIA

La cuantía global de las ayudas, ascendente a 4.000.000.-pts., se imputará a la aplicación presupuestaria 01.20.00.01.00. .47401 .358 .5. del presente ejercicio económico.

TERCERO.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar estas ayudas:

- Los productores y/o realizadores profesionales residentes en Andalucía.
- Las empresas con domicilio social en este territorio.

CUARTO.- OBJETO

1. Serán objeto de ayuda:

- El doblaje, la sonorización, el montaje, la postproducción y tareas análogas, siempre referidas a cortometrajes en cine y video ya rodados/grabados, en formatos profesionales y cuya duración no supere los treinta minutos.
- Las videoinstalaciones en estado de postproducción.
- El tiraje de copias, la edición de material gráfico para difusión, los gastos de viaje y otros análogos que tengan por finalidad la participación en festivales y muestras nacionales e internacionales para promoción de producciones de las características expresadas en el apartado a).

2. A estos efectos, podrá utilizar el equipo de post-producción U-MATIC instalado en la Filmoteca de Andalucía para jóvenes realizadores.

QUINTO.- INSTANCIAS

1. Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Filmoteca de Andalucía, calle Medina y Corella, nº 5, 14003-CORDOBA, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería o mediante cualquiera de los cauces previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.J.A. nº 60, del 29), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Cada instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos, que deberán ser presentados bien en original, bien en fotocopia debidamente compulsada, según las normas autonómicas que rigen la materia, artículo sexto de la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1991 (B.O.J.A. nº 90, del 11) y Resolución de 9 de Abril de 1992 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería (B.O.J.A. nº 35, del 28):

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda que incluya un presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de ser persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Los productores y/o realizadores profesionales de nacionalidad diferente a la española, aportarán el "permiso de residencia", al que acompañarán el pasaporte o documento válido en vigor, de conformidad con los Convenios Internacionales en vigor ratificados por España, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España.
- Las empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía, presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción, en la que se recoge una relación detallada de los requisitos que éstas deben cumplir, entre otros, la escritura de constitución, poderes generales, etc. No obstante, si se tratase de un poder para este caso concreto, el apoderado deberá presentarlo como documento de apoderamiento acreditado y diligenciado.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (documento de alta en Licencia Fiscal, así como el de pago de la última anualidad, justificante de estar al corriente del pago del I.R.P.F., Impuesto de Sociedades, en su caso, I.V.A., etc.), así como del cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social, según establece la Orden de 30 de junio de 1988, sobre justificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía (BOJA nº 53, de 8 de julio), sin perjuicio de su correspondiente acreditación previa al pago de las ayudas.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o Laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad, a los efectos previstos en el apartado Nueve del artículo 21, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

- Cesión en exclusiva de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública, así como el doblaje o subtitulado de la obra, a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, sobre la obra.

ADEMÁS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, guión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:
- Boceto del proyecto.
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

- Los cursos de producción y post-producción desarrolladas en la Comunidad Andaluza y organizados o patrocinados por la propia Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía:

- La dimensión europea o americanista del proyecto.

3. El Director general resolverá la concesión de las ayudas en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, previo informe de la Filmoteca de Andalucía (que tendrá al efecto de su emisión un plazo de treinta días), y de conformidad con la Disposición Primera, número 2, letra b) de la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. nº 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica en diversas autoridades de la Consejería, en aras de los principios de eficacia y celeridad. La tramitación y gestión económica de la convocatoria y de las ayudas concedidas, quedan delegadas en la Filmoteca de Andalucía.

4. Esta resolución debidamente motivada, será notificada a los interesados con indicación del importe aprobado de la misma y de los apartados del presupuesto a que se podrá destinar, si bien quedará supeditada a la aceptación expresa definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Filmoteca de Andalucía en el plazo improrrogable de diez días.

SEXTO.- CUANTÍAS

1. La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso si bien se establecen las siguientes limitaciones:

- a) y b) Las ayudas para doblaje, sonorización, etc. y para videoinstalaciones no superarán las 700.000.- ptas.
- c) Las ayudas para participar en festivales no superarán las 500.000.- ptas.

2. El importe de la ayuda concedida a cada beneficiario, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. En todo caso, las ayudas no rebasarán un importe por empresa de 50.000 euros para un determinado gran tipo de gasto y un periodo de tres años, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (92/C 213/02), adoptada por la Comisión Europea el 20 de mayo de 1992 (Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº C/213 de 19/8/92), en su punto 3.2.

SEPTIMO.- SELECCION Y CONCESION

1. El estudio y selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una Comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural quien podrá requerir a los solicitantes cuantos datos y acreditaciones juzgue precisos para la valoración de las mismas.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta cuanta información aporte documentalmente el solicitante, si bien se prestará especial atención a:

- La trayectoria profesional.
- El interés del proyecto,
- La viabilidad y repercusión de su ejecución.

Se entenderá decaído el derecho a la obtención de la ayuda respecto de los interesados que no cumplieren el trámite de aceptación de la misma.

5. En el supuesto de no recaer resolución en el plazo establecido en el número 3 del presente artículo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6. De producirse alguna renuncia, tácita o expresa, siempre que los plazos lo permitan, se podrá dictar una nueva resolución de concesión, bien sea para ampliar las dotaciones de las ya concedidas, bien para conceder alguna nueva ayuda de entre las solicitadas.

OCTAVO.- PAGO

El pago de las ayudas se realizará en dos fases:

- a) El 75% inicial se abonará tras la aceptación definitiva de la ayuda por el interesado y la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos que condicionan la existencia del derecho del beneficiario expresados en la presente convocatoria.
- b) El 25% restante, una vez finalizado el proyecto tras la justificación de todo el presupuesto empleado, mediante la presentación de facturas de los distintos apartados y la entrega de las correspondientes certificaciones y ejemplares que se establecen en la disposición Undécima de la presente convocatoria.

NOVENO.- PUBLICACION

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA, así como en los tabloneros de anuncios de esta Consejería y de sus Delegaciones Provinciales.

DECIMO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todos las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, así como, en general, de todas las obligaciones establecidas en el apartado siete del Artículo 21 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad, entre ellas la acreditación con carácter previo al pago de la ayuda, del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con la citada Orden de 30 de Junio de 1988 (B.O.J.A. nº 53, de 8 de Julio).

2. A tenor de lo establecido en el apartado Uno del artículo 22 de la referida Ley de Presupuestos, en caso de incumplimiento de los beneficiarios de la ayuda de todas, algunas o alguna de las obligaciones impuestas tanto en dicha Ley como en la presente Orden, procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma.

En el supuesto de obtención de la ayuda contraviniendo lo preceptuado en la disposición Sexta, punto 2 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el artículo 82 del vigente Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para imponer las sanciones el titular de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

UNDECIMO.- JUSTIFICACION

1. Cuando la ayuda tenga por objeto el doblaje, la sonorización, etc., en el plazo de dos meses desde su recepción se presentarán facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el proyecto presentado y el presupuesto de la empresa o laboratorio propuestos. En el mismo plazo se hará entrega de una copia del cortometraje en Video U-Matic, en cuyos títulos de crédito deberá constar la siguiente leyenda: "Producción subvencionada por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía".

2. Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones, en el plazo de dos meses desde su recepción se presentará una copia en video conteniendo la grabación de la videoinstalación y, en su caso, carteles, folletos, y material gráfico editado al efecto en el que constará la colaboración de la Consejería, así como facturas que acrediten el empleo de la misma de acuerdo con el presupuesto presentado y aprobado.

3. Cuando se trate de ayudas para la participación en festivales, en el plazo de un mes desde su celebración, se presentará una certificación del comité organizador acreditando dicha presencia. Igualmente se entregarán carteles, catálogos, folletos y cualquier otro material gráfico editado al efecto así como facturas acordes con el presupuesto aprobado.

4. En todos los casos se deberá destinar la ayuda exclusivamente a los apartados del presupuesto que hayan sido aprobados por la Dirección General en la resolución de concesión y sólo con las empresas o laboratorios que el peticionario haya propuesto en el proyecto.

5. La Comisión evaluadora de las ayudas podrá hacer seguimiento de cada una de las concedidas.

DUODECIMO.- DESTINO DE LAS PRODUCCIONES

La Consejería de Cultura y Medio Ambiente podrá reproducir a su cargo el número de copias que desee, tanto en soporte original como en cualquier otro que considere oportuno para su utilización en manifestaciones públicas y actividades exentas de lucro. A tal fin, junto con la copia a que hace referencia la disposición Undécima, punto 1 se entregará un documento de cesión expresa de derechos sobre la película a favor de la Consejería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 1 de marzo de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

A N E X O

MODELO DE SOLICITUD

D.
D.N.I. nº N.I.F. nº
En nombre propio/ en representación de la empresa
..... N.I.F.
con domicilio en c/ nº pº
Localidad Provincia C.P.
Teléfono
Entidad bancaria Localidad
Domicilio Agencia nº
nº C/C ó L/A

EXPONE:

Que según lo dispuesto en la Orden de de de 1994 (BOJA nº de de 1994), por la que se convocan Ayudas para la Postproducción de Proyectos Audiovisuales y Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1994,

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de ptas. con objeto de para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

- Memoria explicativa del objeto de la ayuda con presupuesto completo y pormenorizado.
- D.N.I. en caso de persona física, y en caso de ser persona jurídica, D.N.I. del apoderado de la misma, escritura de constitución y escritura de apoderamiento, según el caso.
- Permiso de residencia, pasaporte o documento válido de identidad en vigor, para los profesionales extranjeros.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Mercantil y copia de la hoja de inscripción con relación detallada de requisitos de obligado cumplimiento, en caso de empresas extranjeras con domicilio social en Andalucía.
- Curriculum Vitae o Dossier de Actividades, según el caso.
- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (alta y pago Licencia Fiscal, justificante pago I.R.P.F., Sociedades en su caso, IVA, etc.) así como el cumplimiento de las obligaciones ante la Seguridad Social.
- Presupuesto del objeto de la ayuda por parte de las empresas y/o Laboratorios a los que se piense encomendar el gasto.
- Declaración de ayudas solicitadas y/o concedidas, de éste u otro Organismo, referida tanto a años anteriores como al corriente, para este mismo campo de actividad.
- Cesión de derechos a favor de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente para la utilización posterior de la obra.

ADEMÁS:

- Cuando se trate de ayudas para doblaje, sonorización, etc.:
- Informe sobre el estado de la producción, quión literario y técnico, equipos técnico y artístico, plan de trabajo y calendario así como una copia en video VHS o Beta del material rodado/grabado.
- Cuando se trate de ayudas para videoinstalaciones:

- Boceto del proyecto
- Cinta de video VHS o Beta con el material de grabación que se vaya a emplear.
- Cuando se trate de ayudas para participar en Festivales:
- Información detallada sobre el festival o muestra: lugar, fechas, participantes, programa anterior edición, etc.
- Justificante de inscripción en el Festival o documento expedido por la organización como invitado al mismo.

términos previstos por la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

....., a de de 1994

Fdo: (El solicitante).

Asimismo, el abajo firmante, cede expresamente por la presente, en exclusiva a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública con fines no lucrativos, así como el doblaje o subtítulo de la obra, por un periodo de tiempo indefinido, y en un ámbito territorial mundial, sobre la obra resultante, de conformidad con lo establecido en la disposición Duodécima de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de de 1994, por la que se convocan Ayudas para Postproducción y Proyectos Audiovisuales y para Asistencia a Festivales de Producciones en Formatos Profesionales y de Corta Duración para 1994 (B.O.J.A. nº de de 1994), con renuncia a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL.
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE. JUNTA DE ANDALUCIA.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de marzo de 1994, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso de proyecto y obra con admisión previa. (PD. 1032/94).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar a Concurso de Proyecto y Obra con Admisión Previa la siguiente obra:

Objeto y tipo de licitación: Concurso de Proyecto y Obra con Admisión Previa.

«Desdoblamiento de la calzada Bollullos-Almonte. Variante de Almonte»

Clave de la obra: C-51009-ON2-4H (2-H-151)

Presupuesto estimativo: 2.244.139.568 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses

Clasificación del contratista:

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: f

Grupo: B Subgrupo: 3 Categoría: f

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: f

Las empresas extranjeras que no tengan la clasificación exigida deberán acreditar su solvencia financiera, económica y técnica de conformidad con el artículo 287 bis y ter del Reglamento de Contratación del Estado.

Fianza provisional: 44.882.791 pesetas.

Fianza definitiva: 89.765.583 pesetas.

Exposición de expedientes: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación estarán expuestos para su examen en la Delegación Provincial correspondiente y en la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante el plazo de presentación de proposiciones de 10 a 13 horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día

de la publicación del presente anuncio y terminará el día 20 de mayo de 1994, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla, en sobre cerrado o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, dirigidos al Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sita en Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalada en el anuncio. Transcurridos no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1 «Documentación General», las señalados y en la forma que determina la cláusula 8.3.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 2 «Documentos justificativos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

En el sobre nº 3 «Proposición», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula 8.3.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Los adjudicatarios de la obra, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 9.8. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares específico de la obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 1 de junio de 1994, a las 11 horas, en la Sala del edificio de la Plaza de la Contratación núm. 3 de Sevilla.